



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

CONCURSO N° 79 M.P.F.N.

DICTAMEN FINAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 2011, en mi carácter de Secretario Letrado a cargo de la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, procedo a labrar la presente en cumplimiento de las expresas y precisas instrucciones que me fueron impartidas por los Magistrados miembros del Tribunal del Concurso N° 79 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, sustanciado de conformidad a lo dispuesto por Resoluciones PGN Nros. 18/09, 70/09, 77/09 y 127/09, para cubrir un (1) cargo de Fiscal ante el Juzgado Federal de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, presidido por el señor Fiscal General doctor Claudio Marcelo Palacín e integrado además por la señora Fiscal General doctora Mary Ana Beloff y los señores Fiscales Generales doctores Mario Villar, Germán René Wiens Pinto y Rubén González Glaría, quienes me hacen saber y ordenan deje constancia de que tras las deliberaciones mantenidas una vez concluidos los exámenes de oposición y luego de analizar el informe presentado por el señor Jurista Invitado profesor doctor Daniel Rafecas, de conformidad a lo establecido en el art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN 101/07), emiten el dictamen final en los siguientes términos:

Evaluación de antecedentes. Consideraciones generales. Ponderación.

En primer término, se deja constancia que de los 21 (veintiún) profesionales originariamente inscriptos en este proceso de selección (conf. listado obrante a fs. 132 de las actuaciones del concurso), fueron evaluados los antecedentes declarados y acreditados por los veinte (20) postulantes que resultan del acta de fecha 21/09/10 y de su anexo en atención a la exclusión del doctor Hernán A. Tuppo del proceso de selección, de conformidad a lo allí dispuesto (fs. 155/158 del expediente).

A los fines de la evaluación de los antecedentes declarados y acreditados por los concursantes inscriptos, el art. 23 del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. (Resolución PGN 101/07) establece las cuestiones a considerar y los puntajes máximos a otorgar en cada ítem, fijando una calificación máxima total de 100 (cien) puntos.

El Tribunal evaluó los antecedentes de los postulantes asignando las calificaciones de manera discriminada -conforme lo dispuesto en cada uno de los incisos del art. 23, que seguidamente se transcriben, y tal como lo establece el art. 22° del citado cuerpo normativo-, las que resultan del acta y anexo de fechas 21/09/10 referidos en el párrafo anterior y cuyos términos se dan por reproducidos como integrantes del presente en mérito a la brevedad.

El art. 23 del Reglamento establece que los antecedentes serán evaluados conforme a las siguientes pautas:

Antecedentes funcionales y profesionales:

Inciso a): *“antecedentes en el Ministerio Público ó Poder Judicial, nacional, provincial ó de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta el o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y -en su caso- los motivos del cese. Se concederán hasta 40 puntos.”*

Inciso b): *“cargos públicos no incluidos en el inciso anterior, labor en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial y ejercicio privado de la profesión. Para el primer caso, se tendrá en cuenta él o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y -en su caso- los motivos del cese. Para el segundo y tercero se considerará el período de actuación y las tareas desarrolladas. Se concederán hasta 40 puntos”.*

Por los antecedentes contemplados en los incisos citados, el Tribunal resolvió en oportunidad de su constitución e inicio de la etapa de análisis y evaluación de los antecedentes declarados y acreditados, asignar a los aspirantes, en principio, el “puntaje base” que para cada caso ilustra la tabla que seguidamente se transcribe, de acuerdo al cargo y/o función y/o actividad desempeñada al momento de su inscripción al proceso de selección:

Fiscales Generales y cargos equiparados jerárquica y/o, funcional y/o presupuestariamente del MPFN, PJ, y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Bs. As.	36	20 o más años de ejercicio de la profesión
Fiscales ante los Jueces de Primera Instancia y/o equiparados jerárquica y/o funcional y/o presupuestariamente	32	12 o más años de ejercicio de la profesión.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

del MPFN, PJ, y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Bs. As.		
Secretarios de Fiscalías, de Fiscalías Generales y cargos de funcionarios equiparados funcional y/o jerárquica y/o presupuestariamente del MPFN, PJ y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	24	6 o más años de ejercicio de la profesión.
Prosecretarios Administrativos/Prosecretarios Jefe y cargos equiparados jerárquica y/o funcional y/o presupuestariamente del MPFN, PJ y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	18	4 años o más de ejercicio de la profesión.

Respecto de la asignación del “puntaje base” por la labor en cargos públicos ajenos al Ministerio Público y/o Poder Judicial y en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial, el Tribunal resolvió que en el supuesto de presentarse, se valorarían mediante la asignación de la puntuación correspondiente para el ejercicio privado de la profesión, es decir, conforme el período de su ejercicio.

Tanto a los fines de la asignación del “puntaje base”, como a la suma de un puntaje “adicional” al primero, se tomaron en cuenta las pautas objetivas de ponderación establecidas en los incs. a) y b) del art. 23 del reglamento ya transcritos, de acuerdo a las características particulares de los cargos y/o funciones y/o actividades desempeñadas por los concursantes al momento de la inscripción y con anterioridad a esa fecha, desde la obtención del título de abogado, en aras de la máxima ecuanimidad del Tribunal en la concreción de la labor.

Se resolvió que la calificación resultante de la suma del puntaje “base” y los puntos “adicionales” que según los casos se asignaran, no podía alcanzar el puntaje “base” correspondiente al del inmediato superior de la escala.

Antecedentes Académicos:

El art. 23° del reglamento también establece los siguientes antecedentes a considerar y evaluar:

Inciso c): “*título de doctor, master ó especialización en Derecho, teniendo en cuenta la materia abordada y su relación con la materia del concurso; la universidad que*

lo expidió; la calidad y cantidad de cursos previos exigidos en la currícula de la carrera para acceder al título; las calificaciones obtenidas en tales cursos así como en el examen de tesis, tesina ó trabajo final, ó bien en sus defensas; y la calidad del tribunal examinador. Los cursos realizados como parte de una carrera de doctorado, master ó especialización incompleta ó estando pendiente de aprobación la tesis, tesina ó trabajo final, ó que por cualquier otra causa no se hubiera expedido aún el título, se computarán en este inciso. También se contemplará aquí, la certificación de otros cursos de actualización ó de posgrado, siempre que se acredite que el alumno ha sido evaluado; así como la participación en carácter de disertante, panelista ó ponente en cursos y congresos de interés jurídico. Se concederá hasta 14 puntos.”

Inciso d): *“docencia e investigación universitaria ó equivalente, teniendo en cuenta la institución donde se desarrollan las tareas, las materias o cursos dictados y su relación con la especialidad del cargo vacante, los cargos desempeñados en grados o postgrados, la naturaleza de las designaciones y las fechas de su ejercicio. También se computarán la designación en otros cargos académicos. Becas y premios obtenidos. Se concederá hasta 13 puntos”*

Inciso e): *“publicaciones científico jurídicas. Se evaluará especialmente la calidad, extensión y originalidad de cada trabajo; y la relación de su contenido con la especialidad del cargo vacante. Se admitirán trabajos pendientes de publicación o bajo proceso de arbitraje con la debida nota de la editorial respectiva. Se concederá hasta 13 puntos.”*

Respecto de los antecedentes referidos en el inciso c), se tuvo en cuenta también, en su caso, la categorización asignada por la CONEAU y la actualidad, continuidad e intensidad en la realización de los estudios en cuestión. Se decidió reservar la asignación de las máximas calificaciones para el supuesto de acreditación de doctorados.

En cuanto a los antecedentes previstos en el inciso d) también se consideró la actualidad, continuidad e intensidad de la labor docente. Respecto de los premios y las becas, se decidió que no se considerarían las generales que se materializan en descuentos económicos que otorgan las casas de estudios para empleados que pertenezcan a alguna administración pública nacional o provincial (incluidos poderes judiciales y ministerios públicos), sino tan solo aquellos/as que fueron otorgadas en razón de los antecedentes personales y/o valía intelectual del aspirante, y que guarda relación con las materias involucradas en la función a la que aspira.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Finalmente respecto de los antecedentes contemplados en el inciso e), se ponderaron los trabajos acompañados en función de las pautas objetivas que prescribe el inciso de mención, considerándose también, la actualidad, continuidad e intensidad de la producción jurídico literaria, las editoriales y medios en que se publicaron las obras y su conocimiento en el ámbito profesional.

Rubro “especialización”:

El art. 23° del reglamento, establece que: *“Se otorgarán hasta 20 puntos adicionales a los indicados en los incisos precedentes, por especialización funcional ó profesional con relación a la vacante”*.

En este sentido, se partió de la base de que las vacantes concursadas presuponen una formación destacada en derecho penal y procesal penal, y en consecuencia, la evaluación de los aspirantes se efectuó siguiendo esa idea directriz. Así, se entiende por “especialización” o “especialidad”, la rama del derecho que han cultivado desde la obtención del título de abogado y han aplicado en el ejercicio de las funciones y actividades desarrolladas. Así, se tomaron en cuenta, principalmente, los cargos y funciones desempeñadas, las tareas desarrolladas y los períodos de ejercicio. Y también se consideraron como demostrativos de dicha formación, y por ende, incidieron en la calificación del rubro, el desempeño de aquellas actividades, producciones, logros y reconocimientos, contemplados en el resto de los ítems del art. 23 del Reglamento, en la medida que resultaron ilustrativos de la mayor intensidad o nivel de profundización en el contacto con la materia que los concursantes aplican en su labor cotidiana.

Exámenes de oposición. Consideraciones Generales. Evaluación.

En oportunidad de efectuarse las comunicaciones pertinentes a la totalidad de los concursantes en los términos de lo dispuesto en la Resolución PGN 23/07, los doctores Gonzalo Javier Armas, Pablo Martín Bramati, Wenceslao Hernando Insúa, Santiago Inchausti, Santiago Markevich, Eugenio Jorge Martínez Ferrero, Juan Patricio Murray, Jorge Gustavo Onel, Alejo Ramos Padilla, María Cristina Sabater, Mónica Beatriz Stornelli, manifestaron que no concurrirían a rendir los exámenes de oposición (ver informe de la Actuaría de fs. 180 de las actuaciones del concurso).

Por su parte, sin perjuicio de estar habilitados al efecto y de acuerdo a lo que surge del acta del Tribunal de fecha 15/03/11 y su anexo (fs. 181/183) no concurrieron a rendir las pruebas de oposición los concursantes doctores Álvaro Aquino, Carlos Desiderio Díaz y Ángela Cecilia Pagano Mata, los cuales, de

conformidad a lo establecido en el art. 27 del reglamento de concursos aplicable (Resolución PGN 101/07), quedaron automáticamente excluidos del proceso.

Los concursantes que participaron de ambas etapas del proceso de selección (evaluación de antecedentes y exámenes de oposición) son los doctores: Anselmo Gabriel Palmiro Castelli, Matías Felipe Di Lello, Sergio Daniel Martín, María Cecilia Mc Intoch, Pedro Mariano Rebollo y Walter Alberto Rodriguez.

Cabe señalar que para dotarla de la máxima objetividad e imparcialidad, de acuerdo con el sentido del art. 28°, primer párrafo, última oración, del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. aplicable (Resolución PGN 101/07), la evaluación de ambas pruebas de oposición fue realizada en dos momentos distintos. Primeramente, el Tribunal analizó, debatió y estableció calificaciones provisorias. Luego, se analizaron las fundamentaciones, conclusiones y calificaciones propuestas respecto del desenvolvimiento de los postulantes en los exámenes de oposición formuladas por el señor Jurista Invitado profesor doctor Daniel Rafecas en su dictamen presentado en fecha 05/04/11 –a cuyos términos corresponde remitirse a mérito de la brevedad- y se procedió a la evaluación definitiva de todos los exámenes.

Prueba de oposición escrita

De conformidad a lo establecido en el art. 26, inc. a) del reglamento, la prueba de oposición escrita –la que se llevó a cabo el 15 de marzo de 2011-, consistió en elaborar un dictamen conforme la siguiente consigna:

“A los fines de este Concurso N° 79, el postulante, asumiendo el rol de fiscal federal, deberá dictaminar en los términos de lo dispuesto en el art. 346 del C.P.N., considerando que los hechos fueron cometidos ya entrada en vigencia la ley 26.364.”.-De por supuesto que la acción penal está vigente (no prescripta) y que la instrucción esta completa”,-la que luce agregada como última foja de un expediente real, caratulado a los fines del proceso: “Aquí Rolando s/ Promoción y facilitación de ingreso ilegal de personas agravado por la habitualidad con fines de explotación sexual en concurso real”, cuya copia obra en anexo que corre por cuerda a las actuaciones del concurso.

El puntaje máximo establecido reglamentariamente para dicha prueba es 60 (sesenta) puntos (conf. art. 27 del régimen normativo citado).

Rindieron examen los concursantes que firmaron la planilla de asistencia que como anexo integra el acta de fecha 15/04/11 (fs 182/183) quienes, para elaborar sus dictámenes –que lucen agregados a fs. 184/240 en la carpeta del concurso-, contaron



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

con un plazo máximo de siete (7) horas, conforme lo dispuesto por el Jurado y resulta del acta referida.

A los fines de la calificación de estos exámenes, se tuvo en cuenta, fundamentalmente, el encuadre que formularon de las cuestiones planteadas; las citas de los principios rectores y el análisis constitucional; las citas normativas, doctrinarias y jurisprudenciales realizadas; la claridad y eficacia de la redacción; la originalidad en el desarrollo de las posturas y la fundamentación lógico-jurídica que realizaron respecto de la solución propiciada.

El sistema de evaluación no solo debe mencionar los aciertos, sino también los errores, omisiones, fallas lógicas y demás circunstancias que posibiliten la calificación, porque una de las pautas a medir es la capacidad o destreza para resolver asuntos satisfactoriamente. Por esas mismas razones, debe considerarse que las observaciones realizadas de ningún modo implican un demérito para los concursantes. Se sugiere la lectura integral de las puntualizaciones efectuadas en la totalidad de los exámenes, pues no fueron señaladas en todos y cada uno de los casos, pero sí consideradas a los fines de la evaluación de todos ellos.

Que luego de analizar el dictamen del Jurista invitado, profesor doctor Daniel Rafecas, el Tribunal adhiere y hace propios en todos sus términos el análisis, fundamentación y notas propuestas en cada caso por el nombrado, calificando en consecuencia, las pruebas de oposición escritas rendidas por cada uno de los concursantes -ordenados alfabéticamente-, como seguidamente se indica:

CASTELLI, Anselmo: 48 (cuarenta y ocho) puntos

DI LELLO, Matías: 48 (cuarenta y ocho) puntos

MARTÍN, Sergio: 30 (treinta) puntos

MC INTOSH, María C.: 40 (cuarenta) puntos.

REBOLLO, Pedro: 43 (cuarenta y tres) puntos

RODRÍGUEZ, Walter Alberto: 41 (cuarenta y un) puntos.

Examen de oposición oral.

De conformidad a lo establecido en el art. 26, inc. b) del reglamento de concursos, el Tribunal elaboró una nómina de temas, la que fue publicada en fecha 3/03/11 conforme lo ordenado en el proveído de fecha 26/10/10, de la cual los

concurantes eligieron uno (1) para exponer durante los veinte (20) minutos que se establecieron al efecto.

El puntaje máximo previsto en el reglamento de concursos para dicha prueba es de 40 (cuarenta) puntos (conf. art. 27, Resolución PGN 101/07).

Dicha prueba se llevó a cabo el día 17/03/11, rindiendo el examen los concursantes que se individualizan y firmaron la planilla de asistencia que como anexo forman parte del acta labrada en esa oportunidad (fs. 242).

Se consideró relevante a los fines de la calificación de esta prueba, además del desarrollo del contenido en general, la claridad en la exposición, el adecuado uso de la terminología jurídica y la calidad de las respuestas a las preguntas formuladas por los integrantes del Jurado y por el Jurista invitado, las citas legales, doctrinarias y jurisprudenciales y el adecuado uso del tiempo asignado.

Que luego de analizar el dictamen del señor Jurista Invitado, profesor doctor Daniel Rafecas el Tribunal también adhiere al análisis, fundamentación y calificaciones propuestas para cada uno de los exámenes orales rendidos.

En consecuencia, el Tribunal califica las pruebas de oposición orales rendidas por los postulantes -cuya nómina seguidamente se detalla por orden alfabético-, con las notas que en cada caso también se indican:

CASTELLI, Anselmo: 35 (treinta y cinco) puntos

DI LELLO, Matías: 32 (treinta y dos) puntos

MARTÍN, Sergio: 15 (quince) puntos

MC INTOSH, María C.: 34 (treinta y cuatro) puntos.

REBOLLO, Pedro: 27 (veintisiete) puntos

RODRÍGUEZ, Walter Alberto: 32 (treinta y dos) puntos.

De conformidad a todo lo expuesto, las calificaciones totales obtenidas por los postulantes, resultantes de la suma de las puntuaciones asignadas en las etapas de evaluación de antecedentes y de oposición, son las siguientes:

Nº	Apellidos y Nombres	Total antecedentes	examen escrito	Oral	Total
1	MC INTOSH, María Cecilia	60.50	40	34	134.50
2	CASTELLI, Anselmo Gabriel	49.25	48	35	132.25
3	DI LELLO, Matías Felipe	45.50	48	32	125.50



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Nº	Apellidos y Nombres	Total antecedentes	examen escrito	Oral	Total
4	RODRIGUEZ , Walter Alberto	46.25	41	32	119.25
5	REBOLLO , Pedro Mariano	40	43	27	110
6	MARTÍN , Sergio Daniel	42.75	30	15	87.75

Que en orden a dichas calificaciones y de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. aplicable (Resolución PGN 101/07), no integrará el orden de mérito el concursante doctor Sergio Daniel Martín, ello en virtud de no haber alcanzado el sesenta por ciento (60 %) del puntaje máximo previsto en dicho reglamento, en cada una de las pruebas de oposición.

En consecuencia, por decisión unánime de sus miembros, el Tribunal ante el cual se sustancia el Concurso N° 79 del M.P.F.N., **RESUELVE** que el orden de mérito de los postulantes para cubrir un (1) cargo de Fiscal ante el Juzgado Federal de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, objeto del citado proceso de selección, es el siguiente:

- 1º) MC INTOSH, María Cecilia: 134.50 (ciento treinta y cuatro con 50/100) puntos.
- 2º) CASTELLI, Anselmo Gabriel Palmiro: 132.25 (ciento treinta y dos con 25/100) puntos.
- 3º) DI LELLO, Matías Felipe: 125.50 (ciento veinte cinco con 50/100) puntos.
- 4º) RODRÍGUEZ, Walter Alberto: 119.25 (ciento diecinueve con 25/100) puntos.
- 5º) REBOLLO, Pedro Mariano: 110 (ciento diez) puntos.

En fe de todo lo expuesto, suscribo la presente acta en el lugar y fecha indicados al comienzo y la remito al señor Presidente y señores Vocales del Tribunal a sus efectos.-

Fdo.: Ricardo Alejandro Caffoz Secretario Letrado